

Informe. 25 de abril de 2024. En el presente proceso ejecutivo de alimentos se requiere modificar la liquidación del crédito aportada. A Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Andrés David Sánchez R.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 15-572-31-84-001-**2019-00226-00**
Demandante: Mariela Méndez C.C. 22.011.220 en
representación de Celey Viveth Cárdenas
Méndez C.C. 1.007.570.789
Demandado: Miguel Ángel López Obando C.C.
1.073.325.983
Auto Interl.: **272**

ANTECEDENTES

Teniendo en consideración el informe que antecede, y verificadas las actuaciones realizadas dentro del proceso de referencia se comprueba que la parte ejecutante presentó actualización de la liquidación del crédito en los términos dl artículo 446 del C. G. del P. De la liquidación aportada se corrió traslado a la parte ejecutada, quien no se pronunció.

CONSIDERACIONES

El Despacho realizó las operaciones aritméticas de rigor a la liquidación presentada por la parte ejecutante, en contraste con el reporte de títulos consignados a órdenes del Juzgado en relación al proceso, de lo cual se encontró la necesidad de modificar la liquidación del crédito, misma que se establecerá de la siguiente forma:

1. Precisiones previas.

- a. De acuerdo con lo aportado al proceso, las cuotas alimentarias fueron fijadas en el año 2019 por valor de CIEN MIL PESOS **(\$100.000)** mensuales, así como tres (03) vestuarios anuales pagaderos en los meses de junio, septiembre y diciembre por valor de setenta mil pesos **(\$70.000)** cada uno, cuyo incremento se realizaría anualmente de acuerdo con el porcentaje establecido para el Índice de Precios al Consumidor **-IPC-**.

En este sentido, se establece que el valor de las cuotas, con su respectivo aumento corresponde a los siguientes valores:

AÑO	VALOR CUOTA	IPC
2019	\$ 100.000	3,80%
2020	\$ 103.800	1,61%
2021	\$ 105.471	5,62%
2022	\$ 111.399	13,12%
2023	\$ 126.014	9,28%
2024	\$ 137.708	
AÑO	VALOR VEST	IPC
2019	\$ 70.000	3,80%
2020	\$ 72.660	1,61%
2021	\$ 73.830	5,62%
2022	\$ 77.979	13,12%
2023	\$ 88.210	9,28%
2024	\$ 96.396	

Así, se identifica que la ejecutante erra al establecer el valor de las cuotas causadas durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024, puesto que no corresponde a los incrementos reales de dichos valores.

- b. Verificada la información obtenida mediante los reportes de títulos en favor del proceso, es posible comprobar que los valores correspondientes a los títulos **63665, 63999, 64286 y 64560** efectivamente pagados en favor de la demandante el día 30 de junio del año 2020, por valor de un millón quinientos mil pesos (**\$1.500.000**).

De esta manera, se imputará dicho pago al valor de las costas aprobadas mediante Auto Interlocutorio No. 117-2020¹, y el valor restante al valor de la deuda aprobada mediante la misma providencia, es decir que se imputará el pago por la suma de un millón doscientos diecisiete mil trescientos noventa y nueve pesos (**\$1.217.399**).

- c. De acuerdo con lo manifestado, la presente liquidación tendrá en cuenta el valor pendiente de cancelar respecto de la liquidación anterior correspondiente a setenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos (**\$79.258**) más intereses moratorios, para un valor total de noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos con veintiún centavos (**\$98.676,21**). Adicionalmente, tendrá en cuenta el valor de las cuotas alimentarias causadas a partir del mes de marzo del año 2020, hasta el mes de abril del año 2024, más sus intereses moratorios.

2. Liquidación del crédito.

- a. Liquidación de la deuda.

¹ Las costas obedecen a doscientos ochenta y dos mil seiscientos un pesos (\$282.610).

A. MES CUOTA	B. VALOR CUOTA	C. MESES MORA	D. TOTAL INTERESES ((F*0,5%)*C)	E. PAGADO CUOTA	F. SALDO CUOTA (B-E)	G. DEUDA MES (B-E)+D
Liq. Anterior	\$ 1.296.657	49	\$ 19.418,21	\$ 1.217.399	\$ 79.258,00	\$ 98.676,21
mar-20	\$ 103.800	49	\$ 25.431,00	\$ -	\$ 103.800,00	\$ 129.231,00
abr-20	\$ 103.800	48	\$ 24.912,00	\$ -	\$ 103.800,00	\$ 128.712,00
may-20	\$ 103.800	47	\$ 24.393,00	\$ -	\$ 103.800,00	\$ 128.193,00
jun-20	\$ 103.800	46	\$ 23.874,00	\$ -	\$ 103.800,00	\$ 127.674,00
vestuario	\$ 72.660	46	\$ 16.711,80	\$ -	\$ 72.660,00	\$ 89.371,80
jul-20	\$ 103.800	45	\$ 23.355,00	\$ -	\$ 103.800,00	\$ 127.155,00
ago-20	\$ 103.800	44	\$ 22.836,00	\$ -	\$ 103.800,00	\$ 126.636,00
sep-20	\$ 103.800	43	\$ 22.317,00	\$ -	\$ 103.800,00	\$ 126.117,00
vestuario	\$ 72.660	43	\$ 15.621,90	\$ -	\$ 72.660,00	\$ 88.281,90
oct-20	\$ 103.800	42	\$ 21.798,00	\$ -	\$ 103.800,00	\$ 125.598,00
nov-20	\$ 103.800	41	\$ 21.279,00	\$ -	\$ 103.800,00	\$ 125.079,00
dic-20	\$ 103.800	40	\$ 20.760,00	\$ -	\$ 103.800,00	\$ 124.560,00
vestuario	\$ 72.660	40	\$ 14.532,00	\$ -	\$ 72.660,00	\$ 87.192,00
ene-21	\$ 105.471	39	\$ 20.566,85	\$ -	\$ 105.471,00	\$ 126.037,85
feb-21	\$ 105.471	38	\$ 20.039,49	\$ -	\$ 105.471,00	\$ 125.510,49
mar-21	\$ 105.471	37	\$ 19.512,14	\$ -	\$ 105.471,00	\$ 124.983,14
abr-21	\$ 105.471	36	\$ 18.984,78	\$ -	\$ 105.471,00	\$ 124.455,78
may-21	\$ 105.471	35	\$ 18.457,43	\$ -	\$ 105.471,00	\$ 123.928,43
jun-21	\$ 105.471	34	\$ 17.930,07	\$ -	\$ 105.471,00	\$ 123.401,07
vestuario	\$ 73.830	34	\$ 12.551,07	\$ -	\$ 73.829,83	\$ 86.380,90
jul-21	\$ 105.471	33	\$ 17.402,72	\$ -	\$ 105.471,00	\$ 122.873,72
ago-21	\$ 105.471	32	\$ 16.875,36	\$ -	\$ 105.471,00	\$ 122.346,36
sep-21	\$ 105.471	31	\$ 16.348,01	\$ -	\$ 105.471,00	\$ 121.819,01
vestuario	\$ 73.830	31	\$ 11.443,62	\$ -	\$ 73.829,83	\$ 85.273,45
oct-21	\$ 105.471	30	\$ 15.820,65	\$ -	\$ 105.471,00	\$ 121.291,65
nov-21	\$ 105.471	29	\$ 15.293,30	\$ -	\$ 105.471,00	\$ 120.764,30
dic-21	\$ 105.471	28	\$ 14.765,94	\$ -	\$ 105.471,00	\$ 120.236,94
vestuario	\$ 73.830	28	\$ 10.336,18	\$ -	\$ 73.829,83	\$ 84.166,00
ene-22	\$ 111.399	27	\$ 15.038,82	\$ -	\$ 111.398,66	\$ 126.437,48
feb-22	\$ 111.399	26	\$ 14.481,83	\$ -	\$ 111.398,66	\$ 125.880,49
mar-22	\$ 111.399	25	\$ 13.924,83	\$ -	\$ 111.398,66	\$ 125.323,49
abr-22	\$ 111.399	24	\$ 13.367,84	\$ -	\$ 111.398,66	\$ 124.766,50
may-22	\$ 111.399	23	\$ 12.810,85	\$ -	\$ 111.398,66	\$ 124.209,51
jun-22	\$ 111.399	22	\$ 12.253,85	\$ -	\$ 111.398,66	\$ 123.652,51
vestuario	\$ 77.979	22	\$ 8.577,70	\$ -	\$ 77.979,06	\$ 86.556,76
jul-22	\$ 111.399	21	\$ 11.696,86	\$ -	\$ 111.398,66	\$ 123.095,52
ago-22	\$ 111.399	20	\$ 11.139,87	\$ -	\$ 111.398,66	\$ 122.538,53
sep-22	\$ 111.399	19	\$ 10.582,87	\$ -	\$ 111.398,66	\$ 121.981,53
vestuario	\$ 77.979	19	\$ 7.408,01	\$ -	\$ 77.979,06	\$ 85.387,07
oct-22	\$ 111.399	18	\$ 10.025,88	\$ -	\$ 111.398,66	\$ 121.424,54
nov-22	\$ 111.399	17	\$ 9.468,89	\$ -	\$ 111.398,66	\$ 120.867,55
dic-22	\$ 111.399	16	\$ 8.911,89	\$ -	\$ 111.398,66	\$ 120.310,55
vestuario	\$ 77.979	16	\$ 6.238,32	\$ -	\$ 77.979,06	\$ 84.217,39
ene-23	\$ 126.014	15	\$ 9.451,06	\$ -	\$ 126.014,16	\$ 135.465,23
feb-23	\$ 126.014	14	\$ 8.820,99	\$ -	\$ 126.014,16	\$ 134.835,16
mar-23	\$ 126.014	13	\$ 8.190,92	\$ -	\$ 126.014,16	\$ 134.205,09
abr-23	\$ 126.014	12	\$ 7.560,85	\$ -	\$ 126.014,16	\$ 133.575,01
may-23	\$ 126.014	11	\$ 6.930,78	\$ -	\$ 126.014,16	\$ 132.944,94
jun-23	\$ 126.014	10	\$ 6.300,71	\$ -	\$ 126.014,16	\$ 132.314,87
vestuario	\$ 88.210	10	\$ 4.410,50	\$ -	\$ 88.209,92	\$ 92.620,41
jul-23	\$ 126.014	9	\$ 5.670,64	\$ -	\$ 126.014,16	\$ 131.684,80
ago-23	\$ 126.014	8	\$ 5.040,57	\$ -	\$ 126.014,16	\$ 131.054,73
sep-23	\$ 126.014	7	\$ 4.410,50	\$ -	\$ 126.014,16	\$ 130.424,66
vestuario	\$ 88.210	7	\$ 3.087,35	\$ -	\$ 88.209,92	\$ 91.297,26
oct-23	\$ 126.014	6	\$ 3.780,42	\$ -	\$ 126.014,16	\$ 129.794,59
nov-23	\$ 126.014	5	\$ 3.150,35	\$ -	\$ 126.014,16	\$ 129.164,52
dic-23	\$ 126.014	4	\$ 2.520,28	\$ -	\$ 126.014,16	\$ 128.534,45
vestuario	\$ 88.210	4	\$ 1.764,20	\$ -	\$ 88.209,92	\$ 89.974,11
ene-24	\$ 137.708	3	\$ 2.065,62	\$ -	\$ 137.708,28	\$ 139.773,90
feb-24	\$ 137.708	2	\$ 1.377,08	\$ -	\$ 137.708,28	\$ 139.085,36
mar-24	\$ 137.708	1	\$ 688,54	\$ -	\$ 137.708,28	\$ 138.396,82
abr-24	\$ 137.708		\$ -	\$ -	\$ 137.708,28	\$ 137.708,28
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total	\$ 7.938.132,42		\$ 794.716,16	\$ 1.217.399,00	\$ 6.720.733,42	\$ 7.515.449,58

Es decir, que la deuda bruta corresponde a la suma de siete millones quinientos quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos

(\$7.515.449,58), más el valor de las costas procesales, para un valor total de siete millones setecientos noventa y ocho mil cincuenta pesos con cincuenta y ocho centavos (\$7.798.050,58).

b. Valores consignados al proceso, imputación y saldo restante.

Título	Fecha	Valor
415600000063665	8/11/2019	\$ 245.000
415600000063999	10/12/2019	\$ 342.900
415600000064286	10/01/2020	\$ 375.000
415600000064560	24/02/2022	\$ 537.100
Total		\$ 1.500.000

Como se indicó previamente, dichos valores fueron efectivamente pagados en favor de la demandante y se imputaron al pago de las costas procesales y al pago del valor de la deuda aprobada anteriormente.

3. Resumen de la deuda.

DEBIDO		PAGADO	
DEUDA CUOTAS	\$ 6.720.733,42	DESTINO A DEUDA	\$ -
DEUDA INTERESES	\$ 794.716,16	DESTINO A INTERESES	\$ -
COSTAS	\$ 282.601,00	DESTINO A COSTAS	\$ 282.601,00
TOTAL	\$ 7.798.050,58	TOTAL	\$ 282.601,00
BALANCE			
DEUDA			\$ 7.515.449,58
SALDO A FAVOR			\$ -

*Los valores ubicados en la columna pagado obedecen al pago de las costas procesales y a lo pagado a partir de títulos no pagados. Sin embargo, teniendo en cuenta que no obran títulos por pagar, tal valor se establece en ceros.

3. Conclusiones.

Como desenlace de la liquidación modificada, se tiene entonces que la deuda asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.515.449,58)**

4. Decisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, en los términos expuestos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 52 del 26 de abril de 2024.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3cc8fda26c97e1f3ac320fc0bb448d292f75bc9b3edb840b565ea8e142a47efa
Documento generado en 25/04/2024 05:40:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>